

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE INTERIOR

#### **RESOLUCIÓN INT/121/2017, de 30 de enero, de convocatoria de concurso oposición para el acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo de Bomberos de la Generalidad (núm. de registro de la convocatoria 87/17).**

Visto lo que dispone la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Decreto 28/1986, de 30 de enero, del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el resto de normativa de aplicación general;

Vistos la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y el Acuerdo de Gobierno GOV/142/2016, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de las categorías de inspector/a y subinspector/a del cuerpo de Bomberos y de las categorías de inspector/a, intendente/a y comisario/a del cuerpo de Mossos d'Esquadra de la Generalidad de Cataluña para el año 2016 (DOGC núm. 7240, de 4.11.2016);

Visto que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en relación con el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los empleados públicos;

En consonancia con lo que establece la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos del sector público de Cataluña;

De conformidad con lo que establecen el artículo 17.3 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña; el Decreto 320/2011, de 19 de abril, de reestructuración del Departamento de Interior; el Decreto 243/2007, de 6 de noviembre, de estructura del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, y el artículo 1.i) de la Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, de delegación de competencias del consejero de Interior en el secretario general del Departamento de Interior,

Resuelvo:

Convocar el concurso oposición para el acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo de Bomberos de la Generalidad (núm. de registro de la convocatoria 87/17), con sujeción a las bases que figuran en los anexos 1 y siguientes de esta Resolución y el programa de temas indicado en la Resolución GAP/357/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueba y se hace pública la parte general del temario de las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de titulación superior y al cuerpo de diplomatura de la Generalidad (DOGC núm. 4579, de 23.2.2006), y a la Resolución INT/2139/2016, de 19 de septiembre, por la que se aprueba y se hace pública la parte específica del temario de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior y a la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad (DOGC núm. 7212, de 23.9.2016).

Contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

CVE-DOGC-B-17033056-2017

contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 30 de enero de 2017

P. d. (Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, DOGC de 24.1.2011)

Cèsar Puig i Casañas

Secretario general

Anexo 1

Bases de la convocatoria

Base 1. Plazas convocadas y contenido funcional

1.1 Se abre el concurso oposición para el acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo de Bomberos de la Generalidad.

Se convocan siete plazas de la categoría de inspector/a de la escala superior (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo de Bomberos de la Generalidad, de las cuales una corresponde al 10% adicional, tal como establece la oferta de empleo público para el año 2016, publicada por el Acuerdo GOV/142/2016, de 2 de noviembre (DOGC núm. 7240, de 4.11.2016), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Tres plazas para el turno libre.

- Cuatro plazas para el turno de promoción interna que prevé el artículo 21.1 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña.

Las plazas sin cubrir del turno de promoción interna se acumularán a las plazas de turno libre y al revés.

Las personas que tomen parte en esta convocatoria no podrán participar en más de un turno de los previstos anteriormente.

1.2 Las funciones que tienen que ejercer los miembros de la escala superior del cuerpo de Bomberos de la Generalidad son las que establecen los artículos 16.1.a) y 16.2 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña, y las que consten en el Decreto 276/2016, de 19 de julio, de las funciones de guardia y del sistema de mando de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Generalidad de Cataluña.

Base 2. Requisitos de las personas participantes

Para ser admitidas en este proceso selectivo, las personas participantes tienen que poseer los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales de participación.

a) Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o la de uno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden ser admitidas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, pueden participar, sea cual sea su nacionalidad, el o la cónyuge de español o de nacional de otros

CVE-DOGC-B-17033056-2017

estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los del cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de esta edad dependientes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

En cualquier caso, las personas participantes que no tengan la nacionalidad española tienen que acreditar documentalmente su nacionalidad.

b) Edad.

Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de grado, doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

La disposición adicional octava del Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a la titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a nivel del marco español de calificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico y diplomado, dispone que las equivalencias previstas en esta normativa no resultan de aplicación para el ingreso en las administraciones públicas.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, hay que disponer de la homologación correspondiente del órgano competente.

d) Permiso de conducir.

Estar en posesión del permiso de conducir de vehículos de la categoría B, en vigor, o permisos equivalentes de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Lengua catalana.

Poseer los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1) o superior.

f) Lengua castellana.

Poseer los conocimientos de lengua castellana correspondientes al diploma de español (C1) o superior, en caso de que las personas participantes no tengan la nacionalidad española.

g) Capacidad.

Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para ejercer las funciones propias de las plazas convocadas.

h) Habilitación.

No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en una situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

i) Tasa de inscripción.

Haber satisfecho la tasa de inscripción que corresponda, de acuerdo con lo que establece la base 3.3, siempre que no se esté incluido en el supuesto de exención establecido en dicha base.

## 2.2 Requisitos específicos para el turno de promoción interna.

Además de los requisitos generales, las personas participantes en el turno de promoción interna tienen que cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser funcionarias de carrera de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad.

b) Tener una antigüedad mínima de tres años de servicio activo como funcionarias de carrera en la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad.

c) Encontrarse, respecto de la Generalidad de Cataluña, en el cuerpo, la escala y la categoría mencionados en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, excedencia voluntaria por incompatibilidades con prestación de servicios en cualquier otro puesto de la Administración de la Generalidad y sector público

CVE-DOGC-B-17033056-2017

adscrito, servicios especiales, servicios en otras administraciones públicas o cualquier otra situación administrativa con derecho a reserva del puesto de trabajo o destino.

2.3 Las personas participantes tienen que poseer, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos mencionados anteriormente, salvo los correspondientes a lengua catalana y lengua castellana, y se tienen que seguir cumpliendo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### Base 3. Solicitud de participación

#### 3.1 Obtención, presentación y plazo de la solicitud de participación.

La solicitud de participación se tiene que dirigir al secretario general del Departamento de Interior en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, a través de uno de los siguientes canales:

a) Telemático: a través de la plataforma Tràmits Gencat, accediendo a la siguiente dirección: <http://web.gencat.cat/ca/tramits>, mediante el formulario habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

b) Presencial: mediante el modelo de solicitud de admisión en soporte papel, que se puede obtener en la web del Departamento de Interior, mediante la dirección [http://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/bombers/convocatories/bombers/](http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/bombers/convocatories/bombers/), y se puede presentar en los registros del Departamento de Interior, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (DGPEIS) y de los servicios territoriales del Departamento de Interior.

Asimismo, son válidas las solicitudes presentadas en los registros de los órganos u oficinas que prevén los artículos 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se tiene que hacer en sobre abierto a fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

#### 3.2 Contenido de la solicitud y documentación.

Los datos personales, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico declarados por la persona participante en la solicitud de participación se consideran como los únicos válidos a efectos de notificaciones, y es responsabilidad exclusiva de las personas participantes su veracidad, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en estos datos.

A efectos de admisión a esta convocatoria, se tendrán en cuenta los datos que las personas participantes hayan declarado, como ciertos, en la solicitud de participación. Por lo tanto, quien incurra en inexactitudes o falsedades podrá ser excluido de la convocatoria en cualquier momento.

En este sentido, la persona participante solo tendrá que aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos cuando el Tribunal Calificador acuerde y haga pública la fecha o fechas de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos, de los méritos o de cualquier otra documentación, que la persona participante tendrá que presentar en los lugares establecidos en la base 3.1.b), salvo el requisito de titulación establecido en la base 2.1.c), que se tendrá que aportar junto con la solicitud de participación dentro del plazo establecido. Si la solicitud es presencial, la acreditación de este requisito se hará mediante fotocopia compulsada por ambas caras. En caso de solicitud telemática, se tiene que adjuntar la titulación con un archivo digital.

#### 3.3 Tasa de inscripción.

##### a) Importe de la tasa.

El importe de la tasa es el correspondiente al que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y demás normativa vigente, en el importe resultante de la aplicación correspondiente a las previsiones de las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña vigentes en el momento de publicación de la convocatoria, y que se detalla en la Orden GRI/99/2015, de 15 de abril, por la que se da publicidad a las tasas vigentes del año 2015 correspondientes a los procedimientos que gestiona el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda:

- Ordinario: 66,55 euros.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

- Con bonificación por solicitud y pago telemáticos: 53,25 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 46,60 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 33,30 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y por solicitud y pago telemáticos: 33,30 euros.
- Con bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial y por solicitud y pago telemáticos: 20 euros.

Están exentas de hacer el pago de la tasa las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, se encuentren en situación de paro y cumplan las dos condiciones siguientes:

- Estar inscrito en la Oficina de Trabajo del Departamento de Empresa y Conocimiento o, en su caso, en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- No percibir ninguna prestación económica.

#### b) Exenciones y bonificaciones.

Las personas participantes autorizan al órgano convocante a realizar las comprobaciones necesarias para acreditar las situaciones de exención y de bonificación del importe de la tasa, a menos que desmarquen la casilla correspondiente de la solicitud de participación. En caso de que no se autorice al órgano convocante o en los supuestos en que no sea posible realizar la comprobación correspondiente, las personas participantes tienen que presentar la documentación acreditativa de las situaciones alegadas en los lugares de presentación que constan en la base 3.1.b) dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### c) Medios de pago.

El pago de la tasa se puede efectuar por los medios que se especifican a continuación, según si la solicitud se ha realizado por vía telemática o presencial:

##### c.1) En caso de solicitud telemática:

- En línea con tarjeta bancaria, a través de la plataforma Tràmits Gencat, una vez enviada la solicitud telemática, rellenando directamente el apartado "Mediante tarjeta de crédito/débito".
- Carta de pago: se tiene que imprimir, y la tasa se tiene que abonar a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, SA.

##### c.2) En caso de solicitud presencial:

- Impreso de la solicitud: en caso de que la persona participante opte por presentar la solicitud en soporte papel, hay que hacer el pago en cualquier oficina de la entidad colaboradora BBVA-CX antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Transferencia bancaria, ingreso en cuenta o giro postal o telegráfico: si no se hace el pago por alguno de los medios mencionados en los apartados anteriores, se puede hacer el ingreso en la cuenta del BBVA-CX núm. ES47 0182 6035 4502 0160 7866. Se tendrá que hacer constar el nombre y los apellidos de la persona participante, el importe de la tasa y el número de registro de la convocatoria (87/17) y se tendrá que presentar el resguardo correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes en los lugares de presentación de solicitudes indicados en el apartado 3.1.b).

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o el hecho de no acreditar, en su caso, la exención o la bonificación de la tasa determinan la exclusión de la persona participante del proceso selectivo en las listas definitivas de personas participantes admitidas y excluidas.

El pago de la tasa en la entidad bancaria no sustituye el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

No es procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por una causa imputable a la persona interesada.

#### 3.4 Tratamiento de datos de carácter personal.

Con la formalización y presentación de la solicitud las personas participantes dan el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de

CVE-DOGC-B-17033056-2017

carácter personal, estos datos se incorporarán al fichero de convocatorias de selección y provisión de personal del cuerpo de Bomberos, del cual es responsable la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Todas las personas interesadas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Planificación y Selección de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, en la calle Diputació, núm. 355, 08009 de Barcelona, o mediante la dirección de correo electrónico [lopd.interior@gencat.cat](mailto:lopd.interior@gencat.cat).

#### Base 4. Tribunal Calificador

##### 4.1 Composición.

El Tribunal Calificador está integrado por las siguientes personas:

Presidente: Albert Vilanova Ferreras.

Presidenta suplente: Anna Martín Mayench.

Vocales titulares:

1. Rosa Pérez Vallverdú.
2. M. Dolors Martín Leonés.
3. Marta Viñals Artigas.
4. Eduardo Rodrigo Martínez López.
5. Francesc Boya Gascón.
6. Jordi Solà Gimeno.
7. Antoni Rifa Ros.
8. Carlos José Doña Ortega.
9. Anna Figueras Masip.
10. Sílvia Ramonet Oliver.

Vocales suplentes:

1. Victòria Faure Fernández.
2. Maria Pla Forn.
3. Meritxell Claverol Guiu.
4. Joan Rovira Morató.
5. Albert Ventosa Carulla.
6. Albert Ramon Magarolas Aixalà.
7. David Borrell Anglada.
8. Joan Carles Cerdan Rossell.
9. Eva Lloret Manero.
10. Carles Silla Solórzano.

El Tribunal Calificador puede acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores y especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren con su especialización técnica en la realización y valoración de las pruebas o ejercicios.

Asimismo, formarán parte del Tribunal Calificador, como representantes titular y suplente respectivamente, la señora Montserrat Costa Alandi y el señor Joan Ignasi Elias Cruz, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto.

##### 4.2 Funcionamiento.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se tiene que ajustar a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

De conformidad con la normativa anterior, los miembros del Tribunal Calificador se tienen que abstener, y notificarlo al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas normativamente, o cuando hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de participantes para pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Igualmente, las personas participantes pueden recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas.

El Tribunal Calificador no puede aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de participantes al de las plazas objeto de convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier propuesta que lo contradiga.

De cada una de las reuniones del Tribunal Calificador, se tiene que extender el acta correspondiente.

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente o presidenta del Tribunal Calificador, puede requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas participantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, las cuales pueden ser excluidas de la convocatoria en cualquier momento. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

El Tribunal Calificador puede proponer al órgano convocante la exclusión del proceso selectivo de cualquier participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria.

Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador puede requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

#### 4.3 Sede.

A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Tribunal Calificador tiene la sede en la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (c. Diputació, 355, 08009 Barcelona).

La Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y el resto de unidades del Departamento de Interior tienen que prestar el apoyo material y técnico necesario para la actuación del Tribunal Calificador.

#### 4.4 Asistencias.

Los miembros del Tribunal Calificador y el personal colaborador en la realización de las pruebas tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

### Base 5. Desarrollo del proceso selectivo

#### 5.1 Admisión al procedimiento selectivo.

A efectos de admisión de las personas participantes, se tienen en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud y los que consten en la documentación indicada en la base 2.1.c) dentro del plazo establecido en la base 3.1, y es responsabilidad suya la veracidad de estos datos, sin perjuicio de que, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador de la convocatoria requiera a las personas participantes la acreditación, si procede, de los datos que han hecho constar en la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el secretario general del Departamento de Interior dictará resolución en el plazo máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria con indicación del turno por el que participan y del motivo de exclusión, en su caso. En la resolución, que se publicará en el DOGC, se indicarán los lugares donde se expondrán las listas de las personas participantes admitidas y excluidas. Las personas participantes que no indiquen el turno por el que participan, se entenderá que optan por el turno libre.

Al día siguiente de la publicación en el DOGC de la resolución mencionada, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones dirigidas a corregir los defectos imputables a ellas o acreditar la documentación que se solicita o corregir los defectos de su solicitud inicial. Las personas participantes que no corrijan en este plazo el defecto imputable a ellas que haya motivado su exclusión, se considerará que

CVE-DOGC-B-17033056-2017

desisten de su petición y se archivará su solicitud sin ningún otro trámite.

En cualquier caso, las personas participantes tienen que comprobar fehacientemente no solo que no figuran en la lista de excluidas, sino que sus nombres figuran en la lista de admitidas.

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la expiración del plazo anterior se harán públicas, mediante resolución del secretario general del Departamento de Interior que se publicará en el DOGC, las listas definitivas de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria con indicación del turno por el que participan y de los motivos de exclusión, en su caso. Asimismo, en esta resolución se hará constar la fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba, el orden de actuación de las personas participantes y los lugares donde se expondrán las listas.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden corregir en cualquier momento.

## 5.2 Publicaciones e información.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a los que hacen referencia estas bases se pueden consultar en la página web del Departamento de Interior, [http://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/bombers/convocatories/bombers/](http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/bombers/convocatories/bombers/), en la intranet de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, [http://emergencies.intranet/personal/Convocatories/index\\_conv.htm](http://emergencies.intranet/personal/Convocatories/index_conv.htm), y en los tabloneros de anuncios del Departamento de Interior, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y de los servicios territoriales del Departamento de Interior.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones en el DOGC y la exposición de las listas en los tabloneros de anuncios en los lugares que se indiquen en estas, se considerará realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

## 5.3 Desarrollo y realización de las pruebas.

La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se especificarán en la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de personas participantes admitidas y excluidas de la convocatoria. La fecha, la hora y el lugar de las pruebas siguientes los determinará el Tribunal Calificador, y se publicarán junto con los resultados de la prueba anterior en los lugares establecidos en la base 5.2 de la convocatoria.

El orden de actuación de las personas participantes en las pruebas se iniciará por la persona participante cuyo primer apellido empiece por la letra "v", de conformidad con el sorteo público realizado el día 20 de enero de 2017 (Resolución GAH/53/2017, de 20 de enero, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2017, publicada en el DOGC núm. 7294, de 25.1.2017).

Para cada una de las pruebas se hará un único llamamiento; quien no comparezca al llamamiento del Tribunal Calificador para el desarrollo de las pruebas en el lugar, la fecha y la hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Tribunal Calificador, será definitivamente excluido del proceso selectivo por el órgano convocante.

## Base 6. Procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo es el concurso oposición y consta de las siguientes fases:

1. Fase de oposición.
2. Fase de concurso.
3. Fase formativa: curso selectivo.
4. Fase de prácticas.

### 6.1 Primera fase: fase de oposición.

La fase de oposición se valora hasta un máximo de 40 puntos, y está constituida por las siguientes pruebas:

- Primera prueba: conocimientos.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

- Segunda prueba: aptitud física.
- Tercera prueba: evaluación de competencias profesionales.
- Cuarta prueba: prueba médica.
- Quinta prueba: conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana.

Las pruebas de la fase de oposición se plantearán en lengua catalana. En caso de que las personas participantes quieran que se les plantee por escrito alguna prueba en lengua castellana, deberán indicarlo expresamente mediante un escrito dirigido al Tribunal Calificador. Este escrito se tiene que presentar en los lugares indicados en la base 3.1.b) en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

#### 6.1.1 Primera prueba: conocimientos.

Consta de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación de la prueba es de 0 a 20 puntos y se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios. Para superar la primera prueba hay que haber superado ambos ejercicios.

##### a) Primer ejercicio: cuestionario.

Consiste en responder un cuestionario tipo test de 90 preguntas, más 8 preguntas de reserva, sobre el contenido del programa de temas indicado en la Resolución GAP/357/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueba y se hace pública la parte general del temario de las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de titulación superior y al cuerpo de diplomatura de la Generalidad (DOGC núm. 4579, de 23.2.2006), y en la Resolución INT/2139/2016, de 19 de septiembre, por la que se aprueba y se hace pública la parte específica del temario de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior y a la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad (DOGC núm. 7212, de 23.9.2016).

El Tribunal Calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora y 45 minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 5 puntos.

Cada respuesta correcta tiene el mismo valor. Las preguntas que se dejen en blanco no puntúan y las respuestas erróneas se valoran negativamente. Por cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para efectuar la valoración de la prueba se tiene que aplicar la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A - E / 4) \times 10}{n}$$

Q=calificación resultante.

A=número de aciertos.

E=número de errores.

n=número de preguntas.

En caso de que el Tribunal Calificador acuerde anular alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

##### b) Segundo ejercicio: teórico-práctico.

Consiste en desarrollar diez preguntas sobre las materias de la parte específica del temario de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo de Bomberos de la Generalidad aprobado por la Resolución INT/2139/2016, de 19 de septiembre (DOGC núm. 7212, de 23.9.2016).

El Tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 2 horas y 30 minutos.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos. Corresponde al Tribunal fijar la puntuación mínima para superar el ejercicio, que no podrá ser inferior a 5 puntos.

Para su corrección se tendrán en cuenta tanto los conocimientos acreditados y la capacidad y aptitudes para aplicarlos a situaciones de la práctica laboral, como la capacidad analítica y de síntesis, y la calidad de la expresión.

El Tribunal Calificador no tendrá que evaluar el segundo ejercicio de las personas participantes que hayan obtenido la calificación de no apto en el primer ejercicio.

#### 6.1.2 Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste en realizar los siguientes ejercicios físicos:

- Ejercicio acuático.
- Presión sobre banco.
- *Course navette*.
- Circuito de agilidad.

La descripción, normas y baremos de valoración de cada ejercicio se describen en el anexo 2 de esta convocatoria.

La calificación de esta prueba es de apto o no apto. Es condición necesaria para superar esta prueba obtener la calificación de apto en cada uno de los ejercicios descritos y de acuerdo con los baremos por edad previstos en el anexo 2.

A efectos de aplicar los baremos por edad, se tendrá en cuenta la edad de la persona participante en el momento de realización de la prueba de aptitud física.

El orden de realización de los diferentes ejercicios de esta prueba vendrá determinado por la organización de las personas participantes en los grupos que determine el Tribunal Calificador. No obstante, y para todos los grupos, el ejercicio de *course navette*, descrito en el anexo 2, se realizará en última posición, y antes de la realización de este ejercicio se dejará un periodo de 30 minutos, como mínimo, desde la finalización del ejercicio anterior.

Para hacer la prueba, las personas participantes tendrán que entregar al Tribunal Calificador, en el lugar y el plazo que se indicarán en la resolución de publicación de las listas definitivas de personas participantes admitidas y excluidas que establece la base 5.1, un certificado médico con el siguiente contenido: "El/la señor/a (nombre y apellidos del médico, número de colegiado y provincia de colegiación) certifica que la persona participante (nombre, apellidos y número de DNI) reúne las condiciones físicas necesarias para la realización de los ejercicios físicos que se describen en el anexo 2 de la resolución de la convocatoria de concurso oposición para el acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior del cuerpo de Bomberos de la Generalidad (núm. de registro de la convocatoria 87/17)". El hecho de que una persona participante no presente este certificado comporta su exclusión automática del proceso selectivo. La presentación de este certificado es obligatoria; tiene que estar firmado por el médico y debe ser expedido, como máximo, en los tres meses anteriores a la realización de la prueba de aptitud física.

Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de los ejercicios físicos. Si procede, el Tribunal Calificador determinará el sistema mediante el cual se escogerá a las personas a las que se realizarán las pruebas antidopaje. El hecho de dar un resultado positivo en una de las sustancias que especifica el Comité Médico del Comité Olímpico Internacional o el hecho de negarse a someterse a estas pruebas serán motivo de exclusión del proceso selectivo.

Es obligatorio llevar ropa y calzado deportivos.

No se podrá probar ningún elemento o material antes de la realización de los ejercicios de esta prueba.

Cualquier incumplimiento de las normas establecidas para cada ejercicio en el anexo 2 de esta Resolución supondrá la consideración de nulo del ejercicio correspondiente (nulo=no apto).

Las mujeres que el día de la prueba de aptitud física estén embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo pueden solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de la prueba de aptitud física hasta la siguiente convocatoria de acceso a la categoría de inspector/a de la escala superior (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo de Bomberos de la Generalidad.

Esta solicitud se tiene que presentar en cualquiera de los lugares establecidos en la base 3.1.b) antes de la fecha de realización de la prueba de aptitud física y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado

CVE-DOGC-B-17033056-2017

médico que acredite la situación alegada.

En caso de aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la nota de la primera prueba (conocimientos). Esta reserva quedará condicionada al hecho de que la prueba efectuada no se haya modificado de forma sustancial en el siguiente proceso de selección.

Las participantes con reserva de la nota de la primera prueba (conocimientos) tendrán que presentar una solicitud de participación en la próxima convocatoria y tendrán que hacer el resto de pruebas que se especifiquen en las bases de la nueva convocatoria.

El Tribunal Calificador podrá acordar que las personas participantes que se presenten de manera simultánea a la convocatoria de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro 86/17) realicen esta prueba una sola vez.

#### 6.1.3 Tercera prueba: evaluación de competencias profesionales.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste en la resolución de una batería de ejercicios situacionales individuales o en grupo relacionados con las competencias profesionales asociadas con el rol y con la tarea propia de inspector, y en una entrevista personal para determinar la adecuación de la persona participante a los requerimientos competenciales en relación con el ejercicio de las funciones propias de la categoría.

Las competencias profesionales valoradas son las siguientes:

1. Visión estratégica organizacional.
2. Vocación de servicio público, respeto a las normas y respeto a la estructura organizativa.
3. Liderazgo y capacidad de influencia.
4. Capacidad de análisis de procesos y toma de decisiones.
5. Autocontrol y tolerancia al estrés.
6. Capacidad comunicativa.
7. Capacidad de relación interpersonal y gestión de conflictos.
8. Planificación y organización.
9. Orientación a los resultados y a la calidad.
10. Actualización profesional, mejora continua e innovación.

La calificación de esta prueba es de 0 a 20 puntos. Corresponde al Tribunal fijar la puntuación mínima para superar el ejercicio, que no puede ser inferior a 10 puntos.

El Tribunal Calificador podrá acordar que las personas participantes que se presenten de manera simultánea a la convocatoria de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro 86/17) realicen esta prueba una sola vez.

#### 6.1.4 Cuarta prueba: prueba médica.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste en un reconocimiento médico a las personas participantes, realizado por profesionales médicos colegiados designados por el Tribunal Calificador, con el fin de acreditar que no tienen ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida ejercer normalmente las funciones propias de la categoría de inspector/a de la escala superior del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las causas de exclusión médicas establecidas en el anexo 3 de esta convocatoria.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: medición del peso en relación con el índice de masa corporal, valoración del oído, la vista, el equilibrio, la coordinación muscular, el aparato cardiovascular, el aparato respiratorio y exploración médica general, con el fin de valorar el funcionamiento, las posibles malformaciones y alteraciones en los diferentes aparatos que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones propias de la categoría de inspector/a de la escala superior del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña.

Se efectuarán, como mínimo, las siguientes exploraciones: análisis de orina, análisis de sangre, electrocardiograma, audiometría y, según los resultados de estas pruebas y de la revisión de los parámetros anteriores, las exploraciones complementarias específicas que sean necesarias para comprobar que la persona participante no está incluida en ninguna de las causas de exclusión médicas establecidas en el anexo 3 de esta

CVE-DOGC-B-17033056-2017

convocatoria.

Al inicio de la prueba las personas participantes tienen que formalizar un cuestionario médico orientativo con la declaración jurada de enfermedades y de tratamientos médicos. El hecho de que una persona participante no formalice este cuestionario, así como la omisión intencionada o la falsedad de los datos solicitados, comporta su exclusión automática del proceso selectivo.

Con el fin de determinar la calificación de la cuarta prueba, solo se tienen en cuenta los resultados de las pruebas llevadas a cabo en el momento de realización de las pruebas por los servicios médicos o las personas especialistas designadas por el Tribunal Calificador, y sus resultados siempre se tienen que referir al momento del reconocimiento médico.

La realización de la prueba médica implica el consentimiento de las personas participantes para que los resultados correspondientes se pongan a disposición del Tribunal Calificador para que sirvan de fundamento para la evaluación de la prueba.

La calificación de esta prueba es de apto o no apto.

El Tribunal Calificador podrá acordar que las personas participantes que se presenten de manera simultánea a la convocatoria de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro 86/17) realicen esta prueba una sola vez.

6.1.5 Quinta prueba: prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas participantes que no estén exentas.

Se convocará a la realización de esta prueba a las personas participantes que hayan sido declaradas aptas en la cuarta prueba, prueba médica, y no hayan acreditado el nivel de lengua catalana y lengua castellana requeridos por la convocatoria.

Esta prueba consta de dos ejercicios, un ejercicio de evaluación de conocimientos de lengua catalana y un ejercicio de evaluación de conocimientos de lengua castellana.

a) Primer ejercicio: lengua catalana.

Todas las personas participantes tienen que poseer los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1) o superior, de conformidad con lo que establecen el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

a.1) Exención.

Están exentos de realizar este ejercicio los que acrediten que poseen alguno de los documentos que se especifican a continuación:

- Certificado de nivel de suficiencia de catalán C1 o superior de la Dirección General de Política Lingüística o de cualquiera de los títulos, diplomas o certificados que establece la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. Dicha Orden se puede consultar a través de la siguiente dirección de internet:  
[http://llengua.gencat.cat/web/.content/documents/legislacio/recull\\_de\\_normativa/ensenyament/arxius/ens\\_equiv.pdf](http://llengua.gencat.cat/web/.content/documents/legislacio/recull_de_normativa/ensenyament/arxius/ens_equiv.pdf)

- Documentación que acredite que la persona participante ha participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña, en los que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, o que ha superado la prueba mencionada en otros procesos correspondientes a la oferta pública de empleo para el año 2016.

Las personas participantes que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la misma Administración de la Generalidad en los que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior tienen que aportar una certificación del secretario general del departamento correspondiente, o del órgano en quien delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña en el que hayan participado, el nivel de conocimientos de la lengua catalana requerido en la convocatoria y la especificación de que han obtenido plaza.

Las personas participantes que hayan superado dicha prueba en otros procesos de la oferta pública de empleo del año 2016 deberán acreditarlo mediante un certificado del órgano convocante, o del órgano en quien delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección en el que han participado, el año de la oferta de empleo de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido en la convocatoria y la

CVE-DOGC-B-17033056-2017

especificación de que han superado la prueba.

Si se trata de alguno de los procesos selectivos convocados y resueltos por el Departamento de Interior, no será necesaria la acreditación documental mencionada.

a.2) Descripción.

El ejercicio de lengua catalana consta de dos partes: consiste en realizar, ante el Tribunal Calificador y, si procede, ante los asesores especialistas designados, las siguientes pruebas:

Primera parte. Se evalúa el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto, y la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte. Se evalúa la expresión oral, por medio de la lectura en voz alta de un texto y una conversación o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora y 30 minutos para la primera parte y de 30 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

Para ser declarado apto en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 70%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

a.3) Valoración.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

b) Segundo ejercicio: lengua castellana.

La realización de este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas que no dispongan de la nacionalidad española y no estén exentas.

b.1) Exención.

Están exentas de realizar este ejercicio las personas que, sin tener la nacionalidad española, acrediten la posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- Diploma de español (C1) de acuerdo con el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero, y por la disposición final primera del Real decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a obtenerlo.
- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

b.2) Descripción.

El ejercicio consistirá en escribir una redacción de 200 palabras, como mínimo, y mantener una conversación con miembros del Tribunal Calificador y, si procede, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

b.3) Valoración.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

c) Plazo y forma de la acreditación documental del nivel de lengua catalana y lengua castellana.

Para ser declaradas exentas de la realización de los ejercicios de evaluación de conocimientos de lengua catalana y, en su caso, lengua castellana, las personas participantes tienen que presentar, en los lugares indicados en la base 3.1.b), la fotocopia compulsada de alguno de los documentos detallados en el punto anterior.

La acreditación de esta documentación se tiene que hacer en el plazo que se indica a continuación: con la publicación de las calificaciones de la segunda prueba, aptitud física, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar esta documentación acreditativa. No obstante, las personas participantes pueden presentar esta documentación el mismo día de la prueba.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

d) Listas de personas participantes convocadas a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana.

El Tribunal Calificador publicará la lista provisional de personas participantes que tienen que realizar la prueba de lengua catalana y lengua castellana junto con la publicación de las calificaciones de la tercera prueba: evaluación de competencias profesionales.

Las personas que constan en esta lista disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para corregir los defectos o presentar la documentación acreditativa correspondiente.

El Tribunal Calificador publicará la lista definitiva de participantes que tienen que hacer la prueba de lengua catalana y lengua castellana al mismo tiempo que se hagan públicas las calificaciones de la cuarta prueba: prueba médica.

El Tribunal Calificador podrá acordar que las personas participantes que se presenten de manera simultánea a la convocatoria de la categoría de subinspector/a de la escala ejecutiva del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro 86/17) realicen esta prueba una sola vez.

6.1.6 Puntuación total de la primera fase: fase de oposición.

La puntuación final de esta fase de oposición queda determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la primera prueba (conocimientos) y la tercera prueba (prueba de evaluación de competencias profesionales), siempre que hayan sido declaradas aptas en las pruebas restantes que conforman la fase de oposición.

6.2 Segunda fase: fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valoran, hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes méritos:

6.2.1 Trabajo desarrollado.

Los servicios prestados se valoran hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.2.1.1 Cuerpos de bomberos de diferentes administraciones públicas.

El tiempo de servicios prestados en las categorías que el Tribunal considere que sus funciones pueden ser asimilables totalmente a las funciones de cualquiera de las categorías del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Bombero/a de la escala básica, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios.
- b) Bombero/a de primera de la escala técnica, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.
- c) Cabo de la escala básica, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios.
- d) Cabo de la escala técnica, a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicios.
- e) Sargento de la escala técnica, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicios.
- f) Oficial/a de la escala técnica, a razón de 0,09 puntos por mes completo de servicios.
- g) Subinspector/a de la escala ejecutiva, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios.
- h) Inspector/a de la escala superior, a razón de 0,17 puntos por mes completo de servicios.

Con respecto a los puestos de trabajo de otras administraciones, si el Tribunal Calificador considera que sus funciones pueden ser asimilables parcialmente a las funciones de cualquiera de las categorías del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña descritas en los apartados anteriores, se otorgará la mitad de la puntuación correspondiente por mes completo de servicios prestados.

6.2.1.2 Bombero/a voluntario/a de la Sección Activa.

El tiempo prestado como bombero voluntario de la Sección Activa de la Generalidad de Cataluña, excepto los tres primeros años de permanencia en la sección mencionada del cuerpo de bomberos voluntarios, se valora a razón de 0,01 puntos por mes de permanencia en el cuerpo de bomberos voluntarios, hasta un máximo de 1,5 puntos. En el cómputo del tiempo de servicios prestados no se tendrán en cuenta los periodos de suspensión temporal de funciones.

6.2.1.3 Técnico/a superior en las diferentes administraciones públicas.

El tiempo prestado en cuerpos, escalas o categorías de puestos de trabajo del grupo A (subgrupo A1) se valora a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

6.2.1.4 El tiempo de servicios prestados en el dispositivo operativo de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Departamento de Interior, en alguna categoría laboral con relevancia operativa, se valora a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

#### 6.2.2 Formación y perfeccionamiento.

La formación y perfeccionamiento se valora hasta 6 puntos, como máximo, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### a) Cursos formativos.

Se valoran los cursos de aprovechamiento, y los seguidos a distancia siempre que se acredite su aprovechamiento con un examen de carácter presencial, que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, con 0,006 puntos por hora (máximo 1,5 puntos por curso).

Solo se valoran los cursos impartidos en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), en centros con convenio con el ISPC, en centros universitarios y las actividades formativas reconocidas por el ISPC. No se valorarán los cursos realizados dentro de los procesos selectivos de acceso a las diferentes categorías del cuerpo de Bomberos, ni los considerados requisito para acceder a estas categorías o equivalentes.

Los cursos de los cuales no conste la duración en horas no se valorarán. De los cursos de contenido coincidente presentados por un mismo participante, solo se valorará el que obtenga mayor puntuación. Si en la documentación presentada para acreditar este mérito no consta el concepto de aprovechamiento, se entenderá que el curso alegado es de asistencia.

##### b) Certificación técnica de nivel avanzado en prevención y seguridad en caso de incendio.

Se valora la certificación mencionada con 1 punto.

##### c) Formación en prevención de riesgos laborales.

Se valoran los cursos de aprovechamiento, y los seguidos a distancia siempre que se acredite su aprovechamiento con un examen de carácter presencial, en prevención de riesgos laborales hasta 1,5 puntos, como máximo, distribuidos de la siguiente manera:

c.1) El nivel intermedio se valora con 0,5 puntos.

c.2) El nivel superior se valora con 1 punto. Cada especialidad adicional del nivel superior se valora con 0,25 puntos.

Solo se valorará el nivel más alto alcanzado por la persona participante.

##### d) Conocimientos de idiomas extranjeros.

Por los conocimientos de idiomas extranjeros se otorga hasta 1 punto, como máximo, distribuido de la siguiente manera:

d.1) El nivel básico (A2) se valora con 0,3 puntos cada uno.

d.2) El nivel intermedio (B1) se valora con 0,5 puntos cada uno.

d.3) El nivel avanzado (B2) se valora con 0,7 puntos cada uno.

d.4) El nivel de dominio funcional efectivo (C1) se valora con 0,9 puntos cada uno.

d.5) El nivel de dominio (C2) se valora con 1 punto.

Los niveles indicados corresponden a los niveles comunes de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Únicamente se valorarán los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR). También se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados y títulos acreditativos de la capacidad lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras que señala el Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al que da publicidad la Resolución ECO/1134/2015, de 13 de mayo.

En caso de que la persona participante disponga de más de un certificado del mismo idioma, se valorará únicamente el nivel más alto alcanzado.

##### e) La competencia en tecnologías de la información y comunicación.

Se valora hasta 0,5 puntos, como máximo, de acuerdo con el siguiente baremo:

CVE-DOGC-B-17033056-2017

- e.1) El certificado ACTIC de nivel básico se valora con 0,15 puntos.
- e.2) El certificado ACTIC de nivel medio se valora con 0,25 puntos.
- e.3) El certificado ACTIC de nivel avanzado se valora con 0,5 puntos.

Solo se valorará el nivel de conocimientos más alto alcanzado por la persona participante.

#### 6.2.3 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales que sean relevantes para los puestos de trabajo convocados, en función de los conocimientos requeridos, la competencia y la especialización de estos puestos, se valoran hasta 2 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Poseer un doctorado se valora con 2 puntos.
- b) Poseer un máster universitario oficial se valora con 1,75 puntos.
- c) Poseer una licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado se valora con 1,5 puntos.

Se valoran las titulaciones oficiales universitarias de grado, máster universitario y doctor, reguladas por el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

No se valora la titulación aportada como requisito de participación.

Solo se valora la titulación más alta alcanzada por la persona participante. En caso de que una persona disponga de más de una titulación del mismo nivel, solo se valorará una.

#### 6.2.4 Conocimientos de lengua catalana.

Los conocimientos de la lengua catalana de nivel superior de catalán (C2) o equivalentes se valoran con 1 punto.

Las equivalencias a los niveles mencionados se establecen según lo que dispone la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, de modificación de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística (DOGC núm. 5610, de 19.4.2010).

#### 6.2.5 Otros conceptos.

Se valoran con 1 punto, como máximo, los permisos de conducir, que estén en vigor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Permiso de conducir de la clase C: se valora con 0,5 puntos.
- b) Permiso de conducir de la clase C + E: se valora con 0,5 puntos.

#### 6.2.6 Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

Trabajo desarrollado (base 6.2.1):

En el caso de servicios prestados en la Administración de la Generalidad de Cataluña, se tendrán que acreditar mediante certificación del secretario general del departamento correspondiente, o del órgano en quien delegue, excepto en caso de servicios prestados en el Departamento de Interior, que será expedido de oficio por el órgano competente en materia de personal.

En el caso de servicios prestados en otras administraciones, se tendrán que acreditar mediante certificación del órgano competente en materia de personal, o del órgano en quien delegue. Asimismo, tiene que constar el cuerpo o la escala, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, las funciones y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

En las certificaciones tendrá que constar de forma clara y expresa el cargo del órgano de la Administración correspondiente que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en quien delegue, así como el acto de delegación que habilita a este último y el diario o boletín oficial en el que se haya publicado.

Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computan periodos inferiores a un mes. No se computan los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Formación y perfeccionamiento (base 6.2.2), Titulaciones académicas (base 6.2.3) y Conocimientos de lengua catalana (base 6.2.4):

Para las personas participantes miembros del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña se comprobará de oficio mediante los datos que constan en el "expediente de convocatorias" y, por lo tanto, no será necesario presentar la documentación que contiene dicho expediente.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

Las personas participantes miembros del cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña que no dispongan del expediente de convocatorias, no lo tengan actualizado o tengan que aportar nueva documentación, y las personas participantes que no formen parte de este cuerpo tienen que presentar las fotocopias compulsadas de los méritos que aleguen dentro del periodo que determine el Tribunal Calificador.

Con respecto al mérito de certificación técnica de nivel avanzado en prevención y seguridad en caso de incendio, lo expedirá de oficio el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, previa alegación de la persona participante.

Otros conceptos (base 6.2.5):

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los documentos correspondientes.

#### 6.2.7 Consideraciones generales de la fase de concurso.

Todos los méritos que conforman esta fase se valorarán hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados dentro del plazo correspondiente.

La documentación acreditativa de los méritos contenidos en esta fase se tiene que presentar, si procede, en los lugares indicados en la base 3.1.b), acompañada de un modelo normalizado de solicitud de declaración de méritos que se publicará en los lugares indicados en la base 5.2, en el plazo que se indica a continuación:

Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso a partir del siguiente al de la publicación de los resultados de la segunda prueba (aptitud física). Se entenderán debidamente alegados los méritos respecto de los cuales las personas participantes soliciten dentro del plazo oportuno la emisión del certificado correspondiente. La valoración de los méritos alegados se realizará de acuerdo con los datos que se certifican.

Las fotocopias hechas por ambas caras acreditativas de méritos deberán estar compulsadas por el anverso y el reverso.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera tiene que ir acompañada de la traducción jurada correspondiente.

El Tribunal Calificador publicará la valoración provisional de la fase de concurso junto con las calificaciones de la quinta prueba (conocimientos de lengua catalana y lengua castellana) o, si procede, con las calificaciones de la cuarta prueba (prueba médica). Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta valoración, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la valoración definitiva de los méritos que hayan acreditado las personas participantes en la fase de concurso. Con esta publicación, también se harán públicas:

- La puntuación total de la fase de oposición, de acuerdo con lo que establece la base 6.1.6.
- La lista de personas participantes ordenadas de mayor a menor puntuación de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.
- La lista de personas propuestas para realizar la fase formativa (curso selectivo) en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

Las plazas sin cubrir del turno de promoción interna se acumularán al turno libre y al revés.

#### 6.2.8 Criterios de resolución de empates.

El número de personas participantes propuestas para la realización de la fase formativa (curso selectivo) no podrá superar el de las plazas objeto de la convocatoria. En caso de empate en la puntuación global, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- En primer lugar, la persona que obtenga la puntuación más alta en el total de la fase de oposición.
- En segundo lugar, la persona que obtenga la puntuación más alta en las pruebas de la fase de oposición con calificación numérica, de acuerdo con el orden establecido en estas bases: conocimientos y evaluación de competencias profesionales.
- En tercer lugar, la persona que obtenga la puntuación más alta en los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con el orden establecido en estas bases: trabajo desarrollado, formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas, conocimientos de lengua catalana y otros conceptos.

Si una de las personas propuestas para la realización del curso selectivo es declarada excluida del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá proponer a la persona participante siguiente según el orden de puntuación final obtenido en el concurso oposición hasta completar el número de plazas convocadas.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

6.2.9 El Tribunal publicará por orden de puntuación la lista de personas participantes que, según la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, sean propuestas para realizar el curso selectivo en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña que establece el artículo 21 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, a la vez que se hará pública la fecha de inicio del curso selectivo mencionado y, en su caso, la lista de personas exentas parcial o totalmente de la realización del curso.

6.3 Tercera fase: fase formativa. Curso selectivo en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

El curso selectivo, con una duración máxima de 480 horas lectivas, versará sobre materias relacionadas con las funciones propias de la categoría de inspector/a de la escala superior del cuerpo de Bomberos de la Generalidad.

Las personas participantes que acrediten haber superado un curso de características similares en una escuela de bomberos dependiente de alguna Administración pública, mediante el correspondiente certificado, podrán quedar exentas de la realización total o parcial del curso, previo informe de valoración del ISPC.

La presentación de esta acreditación o, en su caso, la solicitud de emisión del certificado correspondiente, se tendrá que hacer en los lugares indicados en la base 3.1 b), en el plazo que se indica a continuación:

Con la publicación de las calificaciones de la segunda prueba, prueba de aptitud física, se abrirá un plazo de diez días hábiles.

La lista provisional de las personas participantes exentas total o parcialmente del curso selectivo se publicará al mismo tiempo y en los mismos lugares que las calificaciones de la quinta prueba, prueba de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana, o, si procede, con las calificaciones de la cuarta prueba, prueba médica.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la lista provisional mencionada, para presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la lista definitiva de personas participantes exentas total o parcialmente del curso selectivo junto con la lista definitiva de méritos.

Quedarán excluidas del proceso selectivo las personas participantes que durante esta fase del proceso pierdan la condición de alumno, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Decreto 95/2010, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña. La propuesta de exclusión del curso al órgano convocante corresponde al Tribunal Calificador del proceso selectivo, a propuesta motivada del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

Las mujeres que acrediten que están embarazadas o que no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo pueden solicitar el aplazamiento de la realización del curso selectivo hasta la realización del próximo curso de formación del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, mediante la valoración del aprovechamiento de la formación, certificará la aptitud de las personas participantes mediante la calificación de apto o no apto y someterá al Tribunal Calificador sus decisiones. Para poder superar la fase de formación selectiva, las personas participantes tendrán que haber alcanzado los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para llevar a cabo las funciones de inspector/a de la escala superior del cuerpo de Bomberos de la Generalidad.

Durante esta fase de curso selectivo o cuando finalice, las personas participantes pueden ser sometidas a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas del anexo 3 de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, corresponderá al Tribunal Calificador proponer la exclusión del proceso selectivo de la persona participante al órgano convocante.

Durante esta fase, las personas participantes percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A1, y se encontrarán en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

En caso de que la persona participante ya disponga de la condición de empleada de alguna Administración pública, podrá optar en esta fase entre percibir las retribuciones establecidas en el párrafo anterior o bien las correspondientes a su puesto de procedencia, a cargo de la Administración de origen. Esta opción se tiene que adoptar con carácter previo al inicio del curso selectivo y se tiene que comunicar al órgano competente.

6.4 Cuarta fase: periodo de prácticas.

Las personas participantes que hayan superado el curso selectivo accederán al periodo de prácticas, que consiste en la realización de 640 horas de prácticas de servicio efectivo en las dependencias que determine la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las personas funcionarias encargadas de las personas participantes,

CVE-DOGC-B-17033056-2017

junto con el jefe o los jefes de las unidades orgánicas donde la persona participante haya realizado el periodo de prácticas, emitirán un informe de evaluación de las prácticas de cada persona participante, la cual podrá efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Este informe de evaluación y la documentación adjunta, en su caso, formarán el expediente de evaluación de prácticas de la persona participante, y se tendrá que enviar al Tribunal Calificador para que establezca la calificación de apto o no apto, en función de los criterios de evaluación previamente aprobados. La calificación de no apto tiene que ir acompañada del correspondiente informe motivado, y comportará la exclusión del proceso selectivo.

Podrán estar exentas de realizar parcial o totalmente el periodo de prácticas las personas participantes que procedan del cuerpo de Bomberos de la Generalitat de Catalunya. En estos casos, el Tribunal determinará, a propuesta de la Subdirección General Operativa, el número de horas de prácticas a realizar para cada aspirante, en función de su categoría y de las funciones realizadas.

Durante esta fase de prácticas o cuando finalice, las personas participantes pueden ser sometidas a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas del anexo 3 de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, corresponderá al Tribunal Calificador proponer la exclusión del proceso selectivo de la persona participante al órgano convocante.

Durante la fase de prácticas las personas participantes percibirán las retribuciones básicas y las complementarias establecidas para la categoría de inspector/a de la escala superior del cuerpo de Bomberos de la Generalitat, grupo A, subgrupo A1, de la DGPEIS, y estarán dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

6.5 El orden definitivo de las personas participantes que han superado el proceso selectivo se determinará sumando la puntuación obtenida en las dos primeras fases. El Tribunal publicará las listas definitivas de las personas participantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con las plazas objeto de la convocatoria, por orden de puntuación final, las cuales serán propuestas para su nombramiento como inspector/a del cuerpo de Bomberos de la Generalitat. El número de personas participantes propuestas para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas.

#### Base 7. Acreditación de requisitos para el nombramiento como funcionario en prácticas

Durante la realización del curso selectivo y el periodo de prueba, las personas participantes tendrán la consideración de funcionarias en prácticas. Para poder efectuar este nombramiento, será necesario que antes del inicio del curso selectivo, y dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de la propuesta de personas convocadas al curso, presenten la documentación que acredita los requisitos de participación, de acuerdo con la siguiente información:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, en vigor, o del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor, en caso de que no se tenga la nacionalidad española.
- b) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite su nacionalidad en el caso de que las personas participantes no tengan la nacionalidad española.

Las personas participantes que estén incluidas en alguno de los supuestos que prevé el segundo párrafo de la base 2.1.a) tienen que presentar la documentación correspondiente expedida por las autoridades competentes que acredite, respecto del nacional español o del Estado miembro de la Unión Europea, su vínculo de parentesco, el hecho de vivir allí a cargo en cuanto a los descendientes mayores de veintiún años, así como, en cuanto al cónyuge y descendientes del cónyuge, una declaración jurada o promesa según la cual no existe separación de derecho.

- c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite estar en posesión de la titulación de acuerdo con lo que se establece en la base 2.1.c).
- d) Declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española tendrán que acreditar, mediante documentación expedida por las autoridades competentes de su país, que no están inhabilitadas o en situación equivalente ni han sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.
- e) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que prevé la legislación vigente, o declaración de que se solicitará la autorización que establece el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- f) Dos fotografías mates (de medida pasaporte) actuales.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

g) Fotocopia compulsada de la documentació que acredite estar en posesió del permís de conduir de vehicles de la categoria B, en vigor, o permisos equivalents de acord amb la normativa aplicable.

Las personas participantes propuestas por el Tribunal que no presenten la documentación necesaria dentro del plazo de los veinte días naturales, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y las que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser nombradas funcionarias en prácticas, serán declaradas excluidas del proceso selectivo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir en el caso de falsedad.

#### Base 8. Asignación de destinos y nombramiento de funcionarios

Una vez verificado que las personas participantes han presentado la documentación indicada y reúnen los requisitos y las condiciones requeridas, se procederá a la adjudicación provisional de los puestos de trabajo vacantes, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo (fase oposición y fase concurso).

A estos efectos, optarán en primer lugar a las plazas ofertadas las personas participantes que accedan por el turno de promoción interna, tal como establece el artículo 21.1 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, y en segundo lugar, las del turno libre.

El Tribunal Calificador elevará la propuesta de personas participantes para ser nombradas funcionarias al secretario general del Departamento de Interior a fin de que emita la resolución correspondiente y la posterior publicación en el DOGC.

#### Base 9. Toma de posesión

Las personas funcionarias nombradas dispondrán de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento en el DOGC, para efectuar el juramento o la promesa y tomar posesión ante el órgano competente en materia de personal del Departamento de Interior.

La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión comporta la pérdida de todos los derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y valorados por la Administración.

#### Base 10. Régimen de impugnaciones y alegaciones

Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del secretario general del Departamento de Interior, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante el secretario general del Departamento de Interior, o bien recurso contencioso-administrativo de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada.

Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Interior, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra los actos de trámite del Tribunal las personas participantes, a lo largo del proceso selectivo, podrán formular todas las alegaciones que estimen pertinentes para su consideración en el momento en que se haga pública la puntuación final del proceso selectivo.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

## Anexo 2

## Prueba física

—1 Ejercicio núm. 1: *course navette*.

Objetivo: medir la resistencia aeróbica (potencia aeróbica máxima) de la persona participante.

Descripción del ejercicio: el ejercicio se desarrolla en una superficie plana y adherente con dos líneas paralelas a 20 m de distancia entre estas.

Posición inicial: las personas participantes se colocarán detrás de la línea de salida a 1 m de distancia la una de la otra.

Ejecución: se pondrá en marcha la grabación sonora. Cuando se oiga la señal de salida, la persona participante se tendrá que desplazar hasta la línea opuesta (20 m), pisarla, pivotar, y cuando oiga la señal siguiente, volverá hacia la otra línea, por la misma calle, sin entorpecer a los demás participantes. Esta situación se repetirá durante todo el test. Se tiene que intentar seguir el ritmo progresivo marcado por el sonido.

Finalización: se repetirá constantemente este ciclo hasta que la persona participante no pueda llegar a pisar la línea en el momento indicado por la grabación sonora. En ese momento se tendrá que retirar en dirección a la línea desde donde haya iniciado el ejercicio y entregará su tarjeta al controlador.

Normas:

- a) Las personas participantes están obligadas a retirarse del ejercicio cuando se lo indiquen los controladores.
- b) La persona participante solo tendrá la posibilidad de realizar el ejercicio una vez.
- c) Se tiene que pisar la línea antes o justo en el momento que suene la señal sonora.
- d) La persona participante no podrá salir para pisar la línea siguiente hasta que no haya oído la señal sonora.
- e) La persona participante no puede dar giros circulares durante el cambio de sentido, tiene que pivotar.

Valoración: se anotará el último *palier* anunciado antes de que la persona participante pierda el ritmo de la señal sonora.

Unidades: se registrará en periodos y medios periodos.

—2 Ejercicio núm. 2: presión sobre banco.

Objetivo: medir la fuerza y resistencia de los músculos pectoral y tríceps braquial.

Descripción del ejercicio:

Posición inicial: la persona participante se pondrá en decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en el suelo.

Ejecución: a la señal del controlador, se pondrá en marcha el cronómetro y la persona participante iniciará el ejercicio, desde la posición de brazos estirados.

Tendrá que levantar el peso el máximo número de repeticiones posibles en un tiempo máximo de un minuto. El levantamiento se efectuará con las dos manos, con una separación ligeramente superior a la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.

Finalización: el ejercicio finalizará una vez transcurrido el tiempo máximo de un minuto o bien por voluntad de la persona participante.

Normas:

- a) La persona participante solo tendrá la posibilidad de realizar el ejercicio una vez.
- b) La repetición no será válida si no se extienden los codos totalmente o no toca la barra al pecho en la flexión de los codos. No está permitido hacer rebotes con la barra sobre la caja torácica.
- c) Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

- d) No se podrán utilizar guantes, magnesias ni cualquier otra sustancia.
- e) El peso a levantar será diferente para mujeres y hombres. El peso para los hombres será de 35 kg, y 25 kg para las mujeres.

Valoración: se anotará el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de un minuto.

#### —3 Ejercicio núm. 3: ejercicio acuático.

Descripción del ejercicio:

Se tendrá que superar un recorrido acuático de 25 m dividido en cuatro zonas marcado en una piscina.

a) La persona participante se colocará de pie en uno de los extremos de la piscina. A la señal del testador, se pondrá en marcha el cronómetro y la persona participante iniciará el ejercicio.

Todo el recorrido se desarrollará en una misma calle de la piscina, sin que se puedan tocar las paredes o corcheras o apoyarse, excepto en los lugares y momentos señalados en estas instrucciones.

b) Zona A: la persona participante empieza saltando al agua en posición vertical (de pie) sin tocar la pared, sale a la superficie (se tiene que ver totalmente la cabeza) y vuelve a sumergirse para dirigirse a la zona B.

c) Zona B: tiene que ir hacia el fondo pasando por debajo de una barra, sin desplazarla, situada a 1 m de profundidad desde la superficie del agua. Una vez se ha pasado por debajo de la barra sumergida, hay que subir a la superficie e ir a tocar una boya situada en la corchera correspondiente (zona C).

d) Zona C: después, se tiene que nadar en posición supina (mirando hacia el techo) en cualquier estilo, hasta llegar a tocar una boya situada en la corchera correspondiente (zona D).

e) Zona D: acto seguido, se tiene que girar y nadar en posición horizontal prono (mirando hacia el fondo de la piscina) en cualquier estilo, hasta llegar a tocar la pared opuesta a la de salida de la piscina, momento en que se detiene el cronómetro.

Normas:

a) Se penalizarán con 5 segundos los siguientes incumplimientos:

Tocar las paredes (apoyarse) o las corcheras (excepto las indicadas en el ejercicio). No sacar completamente la cabeza fuera del agua. Desplazar la barra sumergida. No tocar la boya.

b) Se considerará nulo el ejercicio cuando la persona participante no complete correctamente el ejercicio acuático.

c) El traje y el gorro de baño son obligatorios para hacer el ejercicio y solo se permite la utilización de gafas de natación.

Valoración:

La persona participante solo tendrá la posibilidad de realizar el ejercicio una vez y se anotará el tiempo (en segundos y centésimas de segundo).

La puntuación es de apto o no apto. Se considerará apto siempre que no se supere el tiempo máximo establecido, teniendo en cuenta el baremo de edad.

#### —4 Ejercicio núm. 4: circuito de agilidad.

Objetivo: valorar la agilidad realizando un circuito con diferentes obstáculos.

Descripción del ejercicio: el ejercicio se desarrolla en una superficie plana y adherente.

Posición inicial: la persona participante se colocará de pie detrás de la línea de salida.

Ejecución: a la señal del controlador, se pondrá en marcha el cronómetro y la persona participante iniciará el ejercicio. Saldrá corriendo hacia la primera barra, la cual superará dejándola a su derecha. A continuación se dirigirá hacia la primera valla, que pasará por delante hasta rebasarla, girará hacia la izquierda y pasará por debajo de ella. Correrá después hacia la segunda barra, la cual superará dejándola a su derecha. Acto seguido se dirigirá hacia la segunda valla, que pasará por delante hasta rebasarla, girará hacia la izquierda y pasará por debajo de ella. Irá ahora frontalmente hacia la primera valla, que tendrá que saltar sobrepasándola con los dos pies.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

Finalización: se detendrá el cronómetro en el momento que la persona participante toque con un pie en el suelo después del salto de la última valla y se registrará el tiempo utilizado.

Normas:

- a) No se puede pisar la línea de salida antes de empezar el ejercicio.
- b) En el transcurso del ejercicio no se puede tumbar ningún obstáculo.
- c) Las alturas de las vallas serán diferentes para mujeres y hombres. Las vallas tendrán que estar a una altura de 90 centímetros para los hombres y de 80 centímetros para las mujeres.

Valoración: la persona participante solo dispondrá de dos intentos, no consecutivos, y será válido el mejor tiempo (en segundos y décimas de segundo) de ambos. Si estos dos intentos son nulos, no habrá posibilidad de un tercer intento y el ejercicio también será nulo.

Baremos de valoración de los diferentes ejercicios de la prueba física:

(Véase la imagen al final del documento)

[Inspectores.pdf](#)

### Anexo 3

#### Exclusiones médicas

##### —1 Constitución física

Según la tabla por sexos y por estatura que se indica a continuación, será excluyente un peso corporal superior al 20% del peso máximo que corresponde por la estatura y sexo e inferior a un 5% al peso mínimo indicado por estatura y sexo.

Estos pesos están en función del índice de masa corporal.

TM: talla, en metros; P: peso normal, en kg.

Hombres		Mujeres	
TM	P	TM	P
1.56	49-61	1.51	43-54
1.57	50-62	1.52	43-55
1.58	50-62	1.53	44-56
1.59	51-63	1.54	44-56
1.60	51-64	1.55	45-57
1.61	52-65	1.56	45-58
1.62	53-66	1.57	46-59
1.63	53-66	1.58	47-59
1.64	54-67	1.59	47-60

CVE-DOGC-B-17033056-2017

1.65	55-68	1.60	48-61
1.66	55-69	1.61	48-62
1.67	56-70	1.62	49-62
1.68	57-71	1.63	50-63
1.69	57-71	1.64	50-64
1.70	58-72	1.65	51-65
1.71	59-73	1.66	52-66
1.72	59-74	1.67	52-66
1.73	60-75	1.68	53-67
1.74	61-76	1.69	53-68
1.75	62-77	1.70	59-69
1.76	62-77	1.71	55-70
1.77	63-78	1.72	55-70
1.78	64-79	1.73	56-71
1.79	64-80	1.74	57-72
1.80	65-81	1.75	57-73
1.81	66-82	1.76	58-74
1.82	67-83	1.77	59-75
1.83	67-84	1.78	59-75
1.84	68-85	1.79	60-76
1.85	69-86	1.80	61-77
1.86	70-86	1.81	61-78
1.87	70-87	1.82	62-79
1.88	71-88	1.83	63-80
1.89	72-89	1.84	63-81
1.90	73-90	1.85	64-81
1.91	73-91	1.86	65-82
1.92	74-92	1.87	65-83
1.93	75-93	1.88	66-84
1.94	76-94	1.89	67-85
1.95	76-95	1.90	68-86

CVE-DOGC-B-17033056-2017

1.96	77-96	1.91	68-87
1.97	78-97	1.92	68-88
1.98	79-98	1.93	70-89
1.99	80-99	1.94	70-90
2.00	80-100	1.95	71-90

En caso de talla inferior o superior a las especificadas en la tabla, se aplicará la proporcionalidad del índice de masa corporal.

### —2 Oftalmología

Defecto de refracción con corrección de visión lejana inferior a 0,8 en el ojo mejor y 0,4 en el ojo peor, y en todo caso una agudeza visual binocular con corrección inferior al 0,6.

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Discromatopsias: se medirán por el test de Ishihara, y a las personas participantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell.

Glaucoma, no controlado con medicación.

Afaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotorias importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

### —3 Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:

30 decibelios en la frecuencia 750 hercios.

30 decibelios en la frecuencia 1.000 hercios.

30 decibelios en la frecuencia 2.000 hercios.

50 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios.

60 decibelios en la frecuencia 6.000 hercios.

Vértigos y otras alteraciones del equilibrio por patología vestibular.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

Dificultades importants de la fonación que dificulten la comunicació verbal, ya sea directamente, ya sea mediante los diferentes medios de comunicación que utilizan en el desarrollo de sus tareas.

—4 Aparato locomotor

Enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores.

Hombro:

Elevación progresiva hasta 150 grados.

Abducción hasta 120 grados.

Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

Codo:

Flexión hasta 100 grados.

Extensión hasta 0 grados.

Supinopronación de 30 a 150 grados.

Muñeca:

Flexoextensión hasta 45 grados.

Mano y dedos:

Dinamometría inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

Cualquier falta o pérdida del primer dedo de una mano cuando no esté conservada la pinza.

Falta de una mano o de cualquier parte de la mano cuando no esté conservada la pinza.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

Flexión hasta 100 grados.

Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

Rodilla:

Extensión completa.

Flexión hasta 120 grados.

Tobillo:

Flexoextensión dorsoplantar hasta 30 grados.

Dedos:

Limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar.

Falta o pérdida del dedo gordo de cualquier pie o pérdida de la flexión dorsal de este dedo.

Dedos en garra.

c) Columna vertebral.

Escoliosis evolutiva o con sintomatología clara o de más de 20 grados.

Costilla accesoria que produzca robo de la subclavía.

Hernia discal.

d) Enfermedades diversas.

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis con limitación funcional significativa.

Condromalacia.

Artritis con limitación funcional significativa.

Luxación recidivante de hombro irreparable, que impida las funciones básicas de inspector.

No se admitirán prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para realizar las funciones básicas de inspector.

#### —5 Aparato digestivo

Cirrosis.

Hepatitis crónica.

Hepatopatías tóxicas.

Pancreatitis crónica.

Cualquier otra patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas de este aparato que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que afecten o dificulten las funciones básicas de los inspectores.

#### —6 Aparato cardiovascular

Tensión arterial superior a 155/95 mm de Hg, medida en reposo de cinco minutos.

Insuficiencia cardiaca.

Coronariopatías o haber sido sometido a intervención cardiaca con derivación (bypass) coronaria o colocación de endoprótesis vasculares.

Haber sido sometido a intervenciones quirúrgicas de bypass arterial o colocación de endoprótesis vasculares en cualquier arteria.

Bloqueo aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Valvulopatías.

Portadores de prótesis valvulares.

Miocardopatías.

Pericarditis crónica.

Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica con pulsos negativos.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Síncope vasovagales.

#### —7 Aparato respiratorio

Será excluyente una disminución del VEMS por debajo del 75%.

MPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia con repercusión orgánica funcional.

CVE-DOGC-B-17033056-2017

Enfisema con repercusión orgánica funcional.

Neumotórax repetitivo.

Síndrome de apnea del sueño.

Otros procesos respiratorios con deterioro de la función respiratoria que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las funciones básicas de los inspectores.

—8 Sistema nervioso central

Parkinson, corea, balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia y otros trastornos del movimiento.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Anosmia o hipoosmia importante.

Secuelas funcionales de accidentes cerebrovasculares.

—9 Piel y faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y los procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con los trabajos básicos de los inspectores.

—10 Otros procesos patológicos que impidan las funciones básicas de los inspectores

Diabetes insulino dependiente.

Diabetes tipo 2 no controlada con repercusión orgánica, complicaciones de la diabetes.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Enfermedades renales evolutivas con repercusión orgánica.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.

Procesos proliferativos malignos que dificulten o impidan las funciones básicas de los inspectores.

—11 Alcoholismo o drogodependencia con patología orgánica.

—12 Cualquier otro proceso patológico que, a propuesta de los servicios médicos especializados designados por el Tribunal Calificador, se considere que dificulta o impide el desarrollo de las funciones básicas de los inspectores.

—13 Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V o sus posibles actualizaciones.

—14 Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo

---

CVE-DOGC-B-17033056-2017

conocida por la persona participante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.

(17.033.056)

CVE-DOGC-B-17033056-2017

## Pruebas físicas inspectores

Edad	Course navette			Presión sobre banco			Ejercicio acuático			Ejercicio circuito agilidad		
	Puntos	Hombres Paliers	Mujeres Paliers	Puntos	Hombres 35 kg Repeticiones	Mujeres 25 kg Repeticiones	Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo	Puntos	Hombres Tiempo	Mujeres Tiempo
Inferior a 35 años	No apto	<8	<6,5	No apto	<33	<33	No apto	>40"	>45"	No apto	>13"00	>15"00
	Apto	≥ 8	≥ 6,5	Apto	≥33	≥33	Apto	≤40"	≤45"	Apto	≤13"00	≤15"00
De 35 a 39 años	No apto	<7,5	<6	No apto	<29	<29	No apto	>45"	>50"	No apto	>13"50	>15"50
	Apto	≥ 7,5	≥ 6	Apto	≥29	≥29	Apto	≤45"	≤50"	Apto	≤13"50	≤15"50
De 40 a 44 años	No apto	<7	<5,5	No apto	<25	<25	No apto	>50"	>55"	No apto	>14"00	>16"00
	Apto	≥ 7	≥ 5,5	Apto	≥25	≥25	Apto	≤50"	≤55"	Apto	≤14"00	≤16"00
De 45 a 49 años	No apto	<6,5	<5	No apto	<21	<21	No apto	>55"	>60"	No apto	>14"50	>16"50
	Apto	≥ 6,5	≥ 5	Apto	≥21	≥21	Apto	≤55"	≤60"	Apto	≤14"50	≤16"50
Igual o superior a 50 años	No apto	<6	<4,5	No apto	<17	<17	No apto	>60"	>65"	No apto	>15"00	>17"00
	Apto	≥ 6	≥ 4,5	Apto	≥17	≥17	Apto	≤60"	≤65"	Apto	≤15"00	≤17"00